

por ciertos perfeccionamientos en los frenos de camino de hierro (Caso B), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,509, expedida á favor del Sr. Paul Hallot.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,509 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en los frenos de caminos de hierro (Caso B), por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902."

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo, con el número 391.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 7 de 1902.

NUMERO 460.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Alexander Anderson Scott, por un truck elevador.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alexander Anderson Scott, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por siete años, contados desde el 9 de Abril de 1901, por un truck elevador, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado truck.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,515, expedida á favor del Sr. Alexander Anderson Scott.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902.

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,515 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un truck elevador, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902."

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo con el número 397.

—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 9 de 1902.

NUMERO 461.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Abel B. W. Hodges, por un sistema de cargar ó alimentar hornos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Abel B. W. Hodges, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de cargar ó alimentar hornos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,516, expedida á favor del Sr. Abel B. W. Hodges.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,516 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de cargar ó alimentar hornos por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Leyes.—Tomo LXXVIII.—58

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902."
 México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo, con el numero 398.
 —José Algara.

Es copia. México, Mayo 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 9 de 1902.

NUMERO 462.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Paul Hallot,
 por ciertas mejoras en frenos para ferrocarriles (Caso C.)

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
 —Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Paul Hallot, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en frenos para ferrocarriles (Caso C), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,510, expedida á favor del Sr. Paul Hallot.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,510 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en frenos para ferrocarriles (Caso C), por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902."

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo con el número 392.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 11 de 1902.

NUMERO 463.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A John Ballard, por una clase de hornos que prolonga su durabilidad y facilita su separación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
 —Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Ballard, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una clase de hornos que prolonga su durabilidad y facilita su separación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados hornos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,511, expedida á favor del Sr. John Ballard.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,511 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una clase de hornos que prolonga su durabilidad y facilita su separación, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902."

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo con el número 393.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 11 de 1902.

NUMERO 464.

Mayo 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A August Schoellhorn y Herman S. Albrecht, por ciertos perfeccionamientos en máquinas de pulverizar ó triturar varios materiales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—
 Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. August Schoellhorn y Herman S. Albrecht, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas de pulverizar ó triturar varios materiales, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,512 expedida á favor de los Sres. August Schoellhorn Herman S. Albrecht.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,512 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas de pulverizar ó triturar varios materiales, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902.”

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo con el número 394.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 11 de 1902.

NUMERO 465.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A John Charles William Stanley, por perfeccionamientos en y que se relacionan con el tratamiento de cáscaras de semilla de algodón y conseguir de ellas productos útiles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Charles William Stanley, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por

veinte años, por perfeccionamientos en y que se relacionan con el tratamiento de cáscaras de semilla de algodón y conseguir de ellas productos útiles, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,513, expedida á favor del Sr. John Charles William Stanley.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,513 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de los perfeccionamientos en y que se relacionan con el tratamiento de cáscaras de semilla de algodón y conseguir de ellas productos útiles, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902.”

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo, con el número 395.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 11 de 1902.

NUMERO 466.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A John Francis O'Rourke, por mejoras introducidas en la construcción de paredes subterráneas y subacueas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Francis O'Rourke, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en la construcción de paredes subterráneas y subacueas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,514, expedida á favor del Sr. John Francis O'Rourke.

Regístrese: México, 13 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.
Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,514, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en la construcción de paredes subterráneas y subacueas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.
Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1902."

México, 20 de Mayo de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo con el número 396.—*José Algara*.

Es copia. México, Mayo 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 11 de 1902.

NUMERO 467.

Mayo 21.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística y literaria.—A *Jesús M. Escudero*, por el dibujo de la carátula y del título del periódico «Luz Intelectual.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Jesús M. Escudero, ante usted con el debido respeto expongo:

Que soy autor del dibujo y denominación que aparece en la carátula del periódico titulado «Luz Intelectual,» y deseando impedir, llegado el caso, que otras personas reproduzcan el expresado dibujo y hagan uso de la citada denominación,

Ante usted declaro, Señor Ministro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística y literaria de la repetida carátula y del título mismo del mencionado periódico, que se halla estampado en el dibujo, siendo parte del conjunto conexo que forman todas y cada una de las figuras y la inscripción latina «Umbram Fugat Viritas.»

Tengo el honor de acompañar tres ejemplares del aludido periódico para los efectos de la ley.

Protesto á usted Señor Ministro, las seguridades de mi respetuosa consideración.

México, Mayo 14 de 1902.—*Jesús M. Escudero*.—Rúbrica.

Un sello: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto del dibujo de la carátula y del título del periódico «Luz Intelectual;» declaración que desde luego se manda publicar

en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la carátula y título del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de Mayo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano *Jesús M. Escudero*.—Presente.

Es copia. México, 21 de Mayo de 1902.—Por orden del Ciudadano Subsecretario: *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Junio 14 de 1902.

NUMERO 468.

Mayo 22.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. *Rafael Pardo*, apoderado del Sr. *Dwight Furness*, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Jalisco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. *Rafael Pardo*, apoderado del Sr. *Dwight Furness*, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Jalisco.

Art. 1º Se autoriza al Sr. *Dwight Furness*, para que por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que organice, construya y explote por el término de noventa y nueve años, conforme á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, un ferrocarril en el Estado de Jalisco, que partiendo de la Estación de Ocotlán, del Ferrocarril Central Mexicano, llegue al pueblo de Jamay en las márgenes del Lago de Chapala, pasando por la población de Ocotlán y el punto conocido con el nombre de «El Fuerte.»

Art. 2º El concesionario comenzará á los seis meses el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Art. 3º El concesionario ó la Compañía que organice, deberá terminar cuando menos cuatro kilómetros en el primer año, y el resto de la línea á los dos años siguientes.

Art. 4º La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles, será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros.

El peso de los rieles, las pendientes y los radios de las curvas, serán fijados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La tracción se hará por vapor, electricidad ú otro sistema que apruebe la misma Secretaría de Comunicaciones.

Art. 5º La Empresa contribuirá mensualmente, desde luego, y por todo el término de la concesión, con la cantidad de cincuenta pesos para la inspección técnica y administrativa del ferrocarril.

Art. 6º La Empresa tendrá su domicilio principal en la Ciudad de México.

Art. 7º La Empresa podrá importar libre de toda clase de derechos de importación ó aduana y de impuestos, ya sean éstos federales ó locales, por la cantidad limitada que fije la